

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

Modalidad A

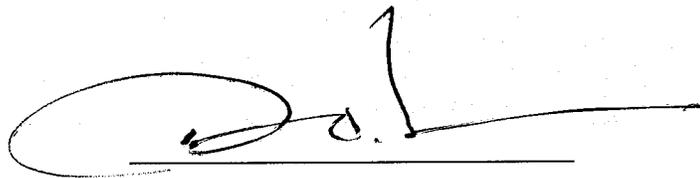
Ingresada con bitácora No: 06/L7-0034/02/15

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector, código QR.

En las páginas: de la 1 a la 11

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López

Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de Enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. MARIANO JIMÉNEZ DUARTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Febrero de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado de fecha 14 de Agosto de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF-GEC-443/2015 de fecha 15 de Abril de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión condicionada, mediante oficio N° F00.DROPC.-0271/2015, de fecha 31 de Marzo de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Mariano Jiménez Duarte	Ejido El Terrero	Minatitlán	Colima

Predio: Ejido El Terrero
Municipio: Minatitlán, Colima
Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Terrero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	613972.75	2154784.62



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	614022.06	2154280.53
3	616193.76	2149195.96
4	615848.17	2149128.24
5	614436.94	2148621.97
6	610196.53	2149946.22
7	609221.97	2150250.54
8	608444.37	2150122.58
9	608211.53	2151564.55
10	607958.19	2152497.11
11	612042.9	2151660.41
12	613681.44	2150837.98
13	613262.45	2151442.17
14	612341.64	2152770.02

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Terrero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2025

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Terrero	2225.24	2028.82	359.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Terrero	359.72 (trescientos cincuenta y nueve punto setenta y dos)	25398.49 (veinticinco mil trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve)

Para la superficie autorizada a intervenir de 359.72 ha (trescientos cincuenta y nueve punto setenta y dos hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 25,398.49 m³ (veinticinco mil trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido El Terrero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	25/09/15 - 31/12/16	Abies religiosa	27.08	14.78	Metros cúbicos v.t.a.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R'.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	25/09/15 - 31/12/16	Alnus jorullensis	27.08	20.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	27.08	47.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	27.08	72.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	27.08	1227.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Quercus castanea	27.08	50.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Quercus crassipes	27.08	1048.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Quercus obtusata	27.08	58.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Quercus rugosa	27.08	101.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/15 - 31/12/16	Ternstroemia lineata	27.08	101.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	28.66	48.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	28.66	840.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus candicans	28.66	135.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus castanea	28.66	464.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassipes	28.66	133.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus obtusata	28.66	35.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	28.66	106.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Ternstroemia lineata	28.66	61.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	40.45	118.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	40.45	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	40.45	676.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus castanea	40.45	184.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassipes	40.45	112.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	40.45	86.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus obtusata	40.45	10.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	40.45	597.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Ternstroemia lineata	40.45	281.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus jorullensis	58.16	8.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	58.16	266.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	58.16	215.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	58.16	1005.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus candicans	58.16	1581.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	58.16	589.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassipes	58.16	673.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus obtusata	58.16	182.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	58.16	115.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Ternstroemia lineata	58.16	299.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	29.17	39.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	29.17	23.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	29.17	713.73	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus candicans	29.17	266.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus castanea	29.17	148.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	29.17	15.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus obtusata	29.17	37.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	29.17	162.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Ternstroemia lineata	29.17	50.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Alnus jorullensis	44.14	54.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	44.14	119.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	44.14	55.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	44.14	794.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus castanea	44.14	499	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	44.14	903.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus obtusata	44.14	137.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	44.14	102.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Ternstroemia lineata	44.14	60.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus jorullensis	35.82	11.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	35.82	101.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	35.82	198.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	35.82	950.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus castanea	35.82	852.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	35.82	254.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	35.82	4.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus obtusata	35.82	170.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	35.82	41.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Ternstroemia lineata	35.82	6.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Alnus jorullensis	27.88	.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	27.88	150.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	27.88	252.1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	27.88	928.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus castanea	27.88	563.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus obtusata	27.88	61.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Ternstroemia lineata	27.88	30.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Alnus jorullensis	33.37	1.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	33.37	197.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	33.37	66.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	33.37	1102.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	33.37	766.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	33.37	243.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus obtusata	33.37	14.27	Metros cúbicos v.t.a.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	33.37	40.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Ternstroemia lineata	33.37	116.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	34.99	24.92	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	34.99	115.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	34.99	61.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	34.99	604.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus candicans	34.99	345.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	34.99	521.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	34.99	365.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus obtusata	34.99	28.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	34.99	392.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Ternstroemia lineata	34.99	49.14	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 25,398.49

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAÚL MORENO GÓMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	672SM

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Terrero	P-06-008-TER-001/15

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Durante la primera anualidad el ejido El Terrero, deberá establecer sitios de monitoreo permanente de los procesos de regeneración natural, que permitan hacer un análisis del efecto de las intervenciones silvícolas, con el fin de generar información base para la toma de decisiones del manejo forestal del ejido y de ese tipo de ecosistemas. El ejido El Terrero, queda obligado a presentar a la SEMARNAT con copia a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, la ubicación georeferenciada en coordenadas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UTM Datum WGS84 de los sitios permanentes de monitoreo.

19. Durante las actividades de marcado y derribo se deberá dejar arbolado en un margen de cuando menos 15 metros alrededor de las manantiales y 10 metros a ambos lados de los cauces de arroyos temporales.
20. Dejar como mínimo cinco árboles secos o muertos en pie por hectárea, distribuidos estratégicamente, para que sirvan de refugio y anidación de la fauna silvestre, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
21. El troceo y elaboración de productos se aplicará preferentemente en el sitio de caída del árbol, con el fin de mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante y cuerpos de agua.
22. En términos de la NOM-060-SEMARNAT-1994, el derribo del arbolado a aprovechar deberá ser direccional con el fin de evitar el daño al arbolado que quedará en pie y al renuevo establecido.
23. Se deberán dejar en el sitio los tocones desenraizados que se encuentren dentro de las áreas de corta, los cuales fungen como hábitat y refugio de fauna silvestre.
24. En las actividades de extracción se deberá de proteger con cinturones, previo a los amarres de cables, los árboles que se usen como guías o soportes, procurando realizar los amarres en troncos o tocones viejos, y en caso de ser los árboles se les deberá de proteger con llantas de caras gruesas de tal manera que no sean dañados. Si se hace el uso de motogrúa durante el aprovechamiento con el objetivo de la extracción del arbolado se deberán de utilizar protectores en los árboles definidos como soporte de extracción.
25. En la extracción de fustes completos, el arrime de los mismos se efectuará arrastrándolos por uno de sus extremos hasta las brechas de saca mediante métodos manuales y cuando las condiciones del terreno así lo requieran se usarán medios mecánicos.
26. En las áreas de extracción donde la regeneración se encuentre bien establecida, no se deberá de realizar el arrastre de fustes completos debiendo efectuarse el troceo de cortas dimensiones en el sitio de caída y su extracción deberá de realizarse de manera manual o con el apoyo de animales de tiro.
27. Una vez concluidas la extracción en el área de corta, queda prohibido depositar el material removido en las orillas de cuerpos de agua, o sobre las pendientes, debiendo utilizar el mismo a lo largo de estos.
28. Al concluir las actividades de extracción en cada rodal o área de corta, se deberá realizar el manejo de residuos conforme a lo señalado en el DTU-AF, debiendo realizar el picado y esparcido de los residuos en forma perpendicular a la pendiente del terreno, a no menos de dos metros de distancia del tronco de los árboles residuales y las hileras no deberán de rebasar los 40 cm de altura, para con ello disminuir los posibles daños al arbolado residual en caso de la presencia de incendios forestales.
29. Durante las actividades de arrime y extracción del arbolado y posterior a este, mantener un estricto control sobre las vías de acceso a las áreas afectadas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales.

A
y
h
D



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

30. Se deberá de implementar durante la primera anualidad un programa de construcción de brechas corta fuego en las áreas más susceptibles de presencia de incendios, para tal efecto se deberá de observar lo señalado en el programa de prevención y combate de incendios forestales, tanto en sus acciones, actividades y metas establecidas. Esto deberá de estar acompañado de un buen control de residuos que disminuya la acumulación de material combustible en el área. También como medida adicional de prevención, se deberán de colocar letreros alusivos a no hacer uso del fuego dentro del bosque, para que tanto trabajadores como visitantes no hagan fogatas que puedan ser fuente potencial de incendios forestales.
31. El ejido El Terrero y el prestador de servicios técnicos deberán dar prioridad y seguimiento puntual a la detección de plagas, enfermedades, contingencias ambientales o fenómenos meteorológicos que afecten los bosques del ejido, debiendo notificar a la delegación de la SEMARNAT y Gerencia Estatal de la CONAFOR en Colima, y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán todo aquello que ocurra y modifique el programa de manejo forestal aprobado a través del DTU-AF.
32. Cuando por las actividades de extracción se llegará a afectar el hábitat de alguna de las especies de fauna silvestre, esta será reubicada, procurando que el sitio cubra las condiciones necesarias para la continuación de su ciclo de vida.
33. Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o poner en cautiverio a especies de fauna silvestre, así como la remoción o colecta de especies vegetales distintas a las autorizadas.
34. Conforme a lo señalado en el DTU-AF, durante la vigencia de la autorización queda estrictamente prohibido la apertura de nuevos caminos o vías de saca, debiendo realizar solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, los cuales servirán como brechas corta fuego durante la temporada de estiaje.
35. Realizar trabajos que propicien la regeneración natural tales como: cercado perimetral, labores de conservación de suelos, subsuelo, limpia y control de desperdicios en aquellas áreas que lo requieran.
36. En aquellos sitios donde la regeneración natural no se establezca en el segundo año después de la intervención o donde el renuevo no se haya establecido con la densidad y calidad suficiente, se deberán de realizar actividades de reforestación total o complementaria durante el periodo de lluvias durante el año en que corresponda realizarlas. Dicho programa se llevará a cabo en coordinación con la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y de la Delegación Federal de la SEMARNAT.
37. Para las actividades de reforestación se deberá de calcular la superficie de los espacios abiertos al interior del área de aprovechamiento o rodal, así como los claros existentes, aplicando una densidad por hectárea dependiendo de las necesidades o medidas del terreno a reforestar. Se deberá de reforestar todos los claros que existan al interior de los rodales, incluso aquellos que tengan menos de 10 m².
38. Para la reproducción en vivero de planta de las especies a aprovechar la semilla que se utilice, deberá colectarse dentro del mismo ejido El Terrero, para asegurar el germoplasma, con el propósito de conservar la diversidad genética y el potencial germinativo de las especies.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

39. En las actividades de reforestación se deberá de garantizar que la planta que se reforeste sea de especies nativas, en calidad y cantidad, así como conservar las proporciones de codominancia de las especies presentes al momento del aprovechamiento.
40. Durante la plantación no se debe de utilizar ningún sistema (tres bolillos, marco real, entre otros), sino al azar; es decir, distribuir la planta de manera irregular para propiciar una distribución natural del bosque, de tal manera que no exista competencia entre una o varias plantas. Lo anterior para conservar la estructura incoetánea o irregular del bosque.
41. Dentro de las actividades de reforestación queda prohibido que se realicen chaponeos, lo anterior para que la vegetación existente sirva de nodriza a la planta y le ayude en su desarrollo asegurando un mayor número de sobrevivencia. Solamente se limpiará (si es necesario) el sitio donde se plantará el árbol, sin abrir a su alrededor.
42. El ejido El Terrero en coordinación con el responsable técnico, deberá llevar a cabo acciones de cuidado y mantenimiento de la reforestación, debiendo sustituir aquellas plantas que mueran a fin de mantener la densidad de plantas por hectárea. Asimismo, para que la reforestación y regeneración natural tengan éxito, se deberán de realizar trabajos de liberación del renuevo, y si es necesario, cercar el área reforestada para evitar la presencia o el paso del ganado al interior de esta.
43. El ejido El Terrero y el prestador de servicios técnicos forestales, en ningún caso podrán modificar las proporciones de codominancia de las especies presentes, por lo que las acciones de reforestación deberán de contemplar todas las especies por aprovechar y establecer en los porcentajes en que se aprovechan. **En caso de modificar la codominancia del bosque será motivo de cancelación del aprovechamiento.**
44. El ejido El Terrero deberá evitar el pastoreo dentro de las áreas forestadas o donde exista regeneración natural para no dañar al renuevo y aquellas áreas de interés ecológico del área. En caso de presentarse pastoreo en el sitio, si es propio o ajeno, estabularse de acuerdo con los propietarios y definir áreas propias para ello.
45. La Delegación de la SEMARNAT y la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán determinarán la necesidad de ampliar la superficie de reforestación, con base en las condiciones de regeneración natural y vegetación forestal del área.
46. Solamente podrán utilizarse especies nativas presentes en cada rodal durante las acciones de reforestación.
47. El ejido El Terrero con el apoyo del prestador de servicios técnicos forestales deberán de presentar a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán un informe anual de las actividades y avances de la reforestación, indicando las especies, la cantidad de planta utilizada, ubicación de las áreas reforestadas (geoposicionadas), superficie reforestada y estimaciones de sobrevivencia, referenciadas en un plano georreferenciado del predio o carta topográfica. Así mismo, este informe deberá de presentarse a esta Delegación Federal como un anexo del informe anual que debe presentarse en términos del artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento.
48. El ejido El Terrero en coordinación con el prestador de servicios técnicos forestales, deberán de presentar en el primer bimestre de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A', '3', '4', and 'D'.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cada año de vigencia de la autorización, a las delegaciones de SEMARNAT y PROFEPA, y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, y a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, un programa de trabajo en materia de prevención y combate de incendios forestales, en el que se definan actividades, metas, recursos, responsables, calendario de ejecución de actividades, entre otros aspectos.

49. Para las especies de fauna silvestre en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el ejido El Terrero deberá dar cabal cumplimiento al numeral 4.4 de la NOM-061-SEMARNAT-1994, debiendo anexar la información solicitada en dicho numeral en el informe anual que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable debe presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, a esta Delegación con copia a la PROFEPA. El incumplimiento de esta condicionante podrá ser motivo de la cancelación del aprovechamiento.
50. Para las especies florísticas con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010; deberán excluirse del aprovechamiento los sitios en donde se identificaron las áreas de distribución para estos rodales, el cual deberá comprender la superficie en un radio de 8 metros a partir de cada árbol.
51. Para las brechas cortafuego propuestas a lo largo del perímetro del predio de 12.6 Km, sólo se permitirá la limpieza de material arbustivo, no así de especies arbóreas, en caso de ser necesario, deberá previamente dar aviso a esta Delegación Federal de la SEMARNAT para que se determine lo procedente.
52. Para el caso de las especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá monitorear e informar anualmente el estado que guardan estas poblaciones durante la vigencia de la autorización respectiva.
53. La SEMARNAT, a través de PROFEPA, y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento, el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere los artículos 158 del al Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
54. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, invalida la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.
55. Queda estrictamente prohibido realizar aprovechamiento forestal en las áreas clasificadas como depresiones kársticas (dolinas).
56. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
57. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2279/15
BITÁCORA: 06/L7-0034/02/15

Colima, Colima, 25 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

- 58. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
- 59. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 60. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 61. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 62. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 63. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

- C.c.p. - Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx, gabriel.mena@semarnat.gob.mx
 - Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
 - Tec. David Rodríguez Brizuela.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
 - Ing. Jose Adalberto Zamarrón Cisneros.- Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado.- Ciudad.
 - Ing. Cicerón Alejandro Mancilla González.- Presidente Municipal de Minatitlán.- Portal Zaragoza No. 3, Minatitlán, Col.
 - Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
 - Ing. Saúl Moreno Gómez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Villa de Álvarez, Col.

APRM/PZH/HRS/RVG/JLAC